

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, siete de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	255
Radicado:	760013110012-2022-0034-00
Proceso:	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Demandante:	YENSY EDILMA BENITEZ MOSQUERA
Demandado:	JUAN BAUTISTA GARCES QUIÑONES
Adolescente:	SARA ISABEL Y BRENDA LIZETH GARCES PEREA
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, presentada por la señora YENSY EDILMA BENITEZ MOSQUERA en representación de sus sobrinas menores de edad SARA ISABEL y BRENDA LIZETH GARCES PEREA, a través de apoderado judicial, en contra de JUAN BAUTISTA GARCES QUIÑONES, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

- Se deberán ampliar los hechos del libelo, indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la causal invocada. Lo anterior atendiendo lo señalado por la Corte Suprema de Justicia en sentencia de mayo 25/06, radicado 2006-0714, M.P. Dr. Pedro Octavio Mudar Cadena.¹

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería al abogado CARLOS ANDRES VILLEGAS GUTIERREZ portador de la tarjeta profesional 323.215 del Consejo Superior de la

¹ indicar si el abandono imputado fue material, moral y afectivo y si fue de manera absoluta o no, o si por el contrario ha habido contacto aunque fuere esporádico, por cualquier medio, entre padre e hijo; manifestará si ha ejercido acciones judiciales o administrativas en procura del cumplimiento de las obligaciones de la madre o del fortalecimiento de la relación paterno-filial y qué resultados han tenido las mismas.

RADICADO 2022-00034

Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a55c44ba058e45b1c9b2edf08c56523b7f701a07aef7d8e4a69544dfa9fa50e**
Documento generado en 07/02/2022 08:03:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**